POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20183-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA IDENTIFICADA CON NIT 890.801.274-8, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.397.378 expedida en Bogota D.C, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 249 del 06 de septiembre de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 1.061.654.323 expedida en Samaná Caldas**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS** identificada con el **NIT 890.801.274-8,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 088 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1

"DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2. EL CONTRATISTA** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3. EL CONTRATISTA** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4. EL CONTRATISTA** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del **CONTRATANTE** sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8. EL CONTRATISTA** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9**. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el **CONTRATANTE,** de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de

2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen **18. EL CONTRATISTA** responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**21. El CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES al usuario o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. El CONTRATISTA,** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley

1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991; *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"; *EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **30. El CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar

un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, SIEMPRE Y CUANDO SU COBERTURA SEA POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CON UN AMPARO MÍNIMO DE 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: I.) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 088 2026**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 59126 de fecha 24/08/2026 QUIPU No. 418 del 24/08/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento

en Salud N°3. **III**). Oferta del CONTRATISTA. **IV**.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **V**.) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VI**.) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 29 SEP 2026

CONTRATANTE,

Mayor **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**
C.C. Nro. 1.061.654.323 expedida en Samaná Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20183-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.015.397.378 expedida en Bogota D.C
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 249 del 06 de septiembre de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA** **NIT:** 890.801.274-8 **REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS** **DOC. IDENTIDAD**: 1.061.654.323 expedida en Samaná Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Marquetalia Caldas **DIRECCIÓN:** Calle Versalles No. 1A-01 **TELÉFONOS:** 8567133 – 3113085049- 3216447279 **E-MAIL:** gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co facturacionsancayetano@gamil.com, contabilidad@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 088 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas,** quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto de manera mensual, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y módulo de contratación estatal, en el mismo plazo de haberse emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista seleccionado la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

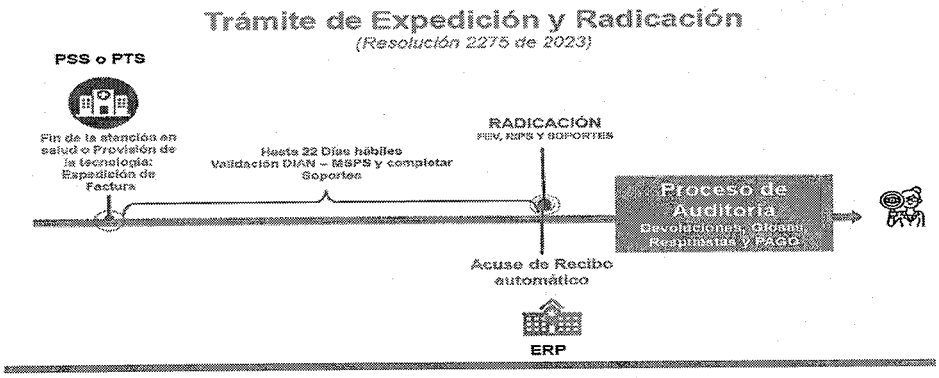
Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista seleccionado, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Una vez iniciado el contrato, enviar al contratista la siguiente documentación: Vademécum, formatos EIPS (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL), la Directiva Administrativa Permanente 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- Registra en el módulo de contratación de la Policía Nacional, la información eferente a la ejecución del contrato. El no registro de la información será causal de llamado de atención.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

	En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 4.500.000,00)** para la vigencia 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	**5.1.1. Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.1.2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**
NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector

salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

- Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
- Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
- Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
- Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
- Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
- Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

5.1.3. RADICACION DE CUENTAS

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico según el grupo decal.upres-cue@policia.gov.co, decal.upres-json@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales

deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation); de conformidad en lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

PLATAFORMA SECOP II: deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

✓ Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
✓ Certificación bancaria no superior a 30 días.
✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
✓ Fotocopia cédula representante legal.

La radicación se realizará en las instalaciones de cada Unidad Prestadora de Salud, oficina central de cuentas RASES 3, únicamente con los soportes físicos establecidos en el literal a) Información requerida de manera física, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son:

✓ Las autorizaciones.
✓ Epicrisis.
✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.
Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.1.4. AUDITORIA DE CUENTAS:

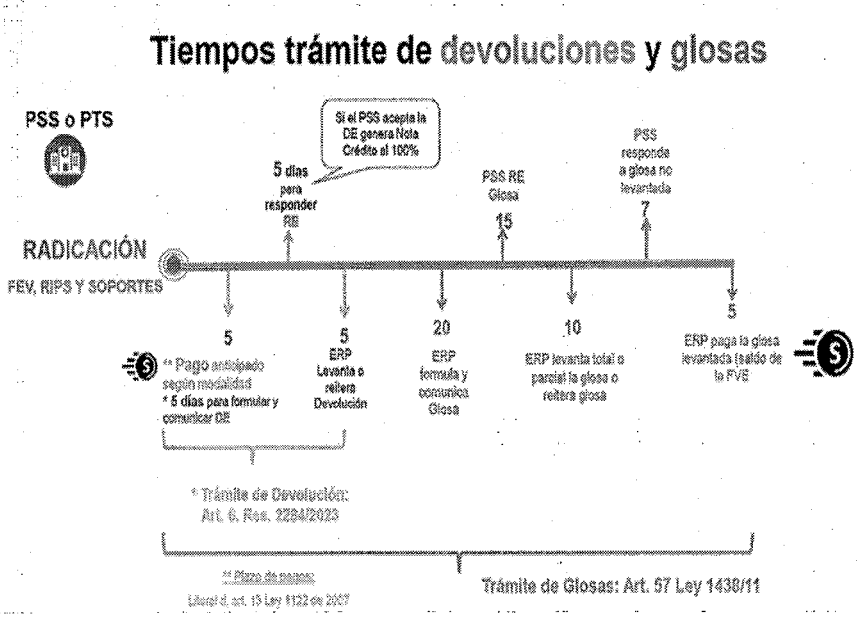
El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

	"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley. Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:  **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA **CUENTA No:** 085769998924 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA**
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 59126 de fecha 24/08/2026 QUIPU No. 418 del 24/08/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la carta de inicio hasta **el 31 de diciembre del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS ubicado en la Calle 3 No. 1A - 01 Barrio Versalles de Marquetalia Caldas**

CLAUSULA DEL MONEDA CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**
C.C. Nro. 1.061.654.323 expedida en Samaná Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ENTIDAD	CÓDIGO SERVICIO	SERVICIO	TARIFA
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	UVB VIGENTE
	312	ENFERMERÍA	UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO * Servicio farmacéutico Intraospitalario se presta * Servicio farmacéutico ambulatorio queda pendiente una vez el software se organice.	RESOLUCIÓN No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026
	739	FISIOTERAPIA	UVB VIGENTE
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	UVB VIGENTE
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	UVB VIGENTE
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	UVB VIGENTE
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	UVB VIGENTE

TARIFAS OFERTADAS **SERVICIOS**: MANUAL TARIFARIO UVB VIGENTE, **INSUMOS Y MEDICAMENTOS**: BAJO RESOLUCIÓN No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026, **TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO**: BAJO RESOLUCIÓN No. 002 DEL 01 DE ENERO DE 2026.

NOTA: se aclara que, para el servicio farmacéutico, aunque la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS; dice que no cumple; los medicamentos fueron ofertados y enviados en la oferta de estudio de mercados sin embargo el Hospital presenta en la actualidad una contingencia relacionada con el software para el suministro de medicamentos ambulatorios, los hospitalarios se entregaran sin inconveniente; precisa el Hospital que una vez subsanen el inconveniente podrá seguir adelante con la dispensación de medicamentos; por lo tanto se pueden incluir dentro de la minuta de contrato.

SERVICIOS Y TARIFAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	MANUAL TARIFARIO UBV VIGENTE
1	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	$99.400
2	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	$123.900
3	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	$232.100
4	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	$123.900
5	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$34.800
6	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$42.500
7	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$38.400
8	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$66.100
9	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$48.800
10	232201	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	$35.100

11	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	$167.600
12	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	$167.600
13	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$128.000
14	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$160.800
15	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$193.600
16	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$64.500
17	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$64.500
18	240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	$135.200
19	389901	FLEBOTOMÍA TERAPÉUTICA	$110.200
20	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$48.800
21	673201	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	$113.000
22	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$87.400
23	702203	COLPOSCOPIA	$87.400
24	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$226.500
25	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	$95.500
26	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	$95.500
27	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	$25.600
28	869501	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	$31.100
29	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$113.000
30	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$157.700
31	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$113.000
32	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$99.900
33	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$99.900
34	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$99.900
35	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$99.900
36	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$99.900
37	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$113.000
38	870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	$120.300
39	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$17.000
40	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$17.000
41	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$17.000
42	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$17.000
43	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$17.000
44	870456	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	$77.000
45	870460	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	$99.900
46	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$115.500
47	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$126.400
48	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$123.900
49	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$154.000
50	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$120.300
51	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$109.800
52	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$98.900
53	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$109.800
54	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$98.900
55	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$128.000
56	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	$77.000
57	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$99.900
58	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$77.000
59	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$99.900

60	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$77.000
61	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$99.900
62	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$77.000
63	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$77.000
64	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$77.000
65	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$99.900
66	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$99.900
67	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$77.000
68	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$99.400
69	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$84.900
70	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$40.700
71	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$99.900
72	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$77.000
73	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$40.700
74	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$40.700
75	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$120.300
76	890102	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$54.600
77	890115	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$54.600
78	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$54.600
79	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$37.400
80	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	$45.200
81	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$37.400
82	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$35.100
83	890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	$79.100
84	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$54.600
85	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$32.500
86	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$17.600
87	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$33.800
88	890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERÍA	$17.600
89	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	$33.800
90	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$68.700
91	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$37.900
92	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$90.100
93	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$40.700
94	893102	FOTOGRAFÍA CLÍNICA EXTRAORAL, INTRAORAL, FRONTAL O LATERAL	$43.800
95	893108	CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DENTO-MAXILOFACIAL	$17.600
96	893812	REGISTRO DE OXIMETRÍA CUTÁNEA	$54.600
97	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$75.000
98	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$41.100
99	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$41.100
100	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	$47.500
101	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$47.500
102	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	$47.500
103	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$302.400
104	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$24.200
105	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$19.600
106	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$19.600
107	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	$24.200
108	901206	COPROCULTIVO	$15.000

109	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	$102.900
110	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	$109.800
111	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$47.500
112	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	$47.500
113	901303	Escherichia coli ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACIÓN	$47.500
114	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$19.600
115	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$21.900
116	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$25.600
117	901310	Leishmania TIPIFICACIÓN POR SONDAS DE DNA	$25.600
118	902024	FIBRINÓGENO	$34.800
119	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN	$24.200
120	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$55.200
121	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$53.600
122	902063	PROTROMBINA FRAGMENTOS 1.2	$22.400
123	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	$8.700
124	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	$8.700
125	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	$13.700
126	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$37.900
127	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$37.900
128	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	$37.900
129	902211	HEMATOCRITO	$6.900
130	902213	HEMOGLOBINA	$14.200
131	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$37.900
132	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$19.600
133	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	$19.600
134	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	$24.200
135	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$24.200
136	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$15.500
137	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$15.500
138	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$24.200
139	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$24.200
140	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$42.000
141	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$69.300
142	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$69.300
143	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$69.300
144	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$83.800
145	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$83.800
146	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	$117.100
147	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	$117.100
148	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	$21.900
149	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$25.600

150	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$29.700
151	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$38.400
152	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$45.200
153	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$45.200
154	903818	COLESTEROL TOTAL	$45.200
155	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	$49.300
156	903822	CREATINA	$35.100
157	903823	CREATININA DEPURACIÓN	$35.100
158	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$22.900
159	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$57.800
160	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$57.800
161	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$105.100
162	903847	LIPASA	$132.200
163	903856	NITRÓGENO UREICO	$18.300
164	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$44.800
165	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$39.700
166	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$39.700
167	903868	TRIGLICERIDOS	$25.600
168	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$20.100
169	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$44.800
170	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	$25.600
171	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	$14.500
172	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	$105.100
173	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$21.900
174	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$73.900
175	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$120.300
176	904921	TIROXINA LIBRE	$91.100
177	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$89.500
178	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$89.500
179	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	$90.600
180	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	$91.100
181	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL	$91.100
182	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$150.900
183	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$50.300
184	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$136.400
185	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$25.600
186	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$139.500
187	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	$139.500
188	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$134.800
189	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$164.900
190	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$164.900
191	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$169.700
192	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$131.200
193	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$164.900
194	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO	$100.000
195	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$236.300

196	906708	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$11.000
197	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA	$11.000
198	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$30.200
199	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$25.100
200	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	$77.000
201	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$22.900
202	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$24.200
203	907002	COPROLÓGICO	$15.000
204	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$20.500
205	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	$18.300
206	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$11.400
207	907010	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	$24.200
208	907011	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	$24.200
209	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	$11.400
210	907106	UROANÁLISIS	$24.200
211	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	$24.200
212	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	$82.700
213	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	$69.300
214	908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	$155.200
215	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	$61.800
216	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	$17.000
217	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	$28.300
218	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	$28.300
219	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	$28.300
220	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	$27.900
221	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	$48.400
222	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	$25.100
223	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$48.400
224	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	$20.100
225	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	$53.600
226	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO	$53.600
227	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	$35.100
228	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	$33.800
229	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	$44.800
230	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	$96.900
231	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	$43.800
232	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	$58.100
233	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	$106.200
234	963301	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA	$44.200
235	964901	INSTILACIÓN GENITOURINARIA	$84.300

236	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	$38.400
237	981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	$85.100
238	990107	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$25.400
239	990202	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$17.600
240	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	$25.600
241	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	$17.600
242	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$17.600
243	990207	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$17.600
244	990208	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	$17.600
245	990211	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	$17.600
246	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$25.600
247	990213	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$17.600
248	990221	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE	$17.600
249	990222	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN EDAD FÉRTIL	$17.600
250	990223	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	$17.600
251	990224	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR	$17.600
252	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$8.200
253	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	$8.200
254	993104	VACUNACIÓN CONTRA Haemophilus influenza tipo b	$8.200
255	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$8.200
256	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	$8.200
257	993121	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	$8.200
258	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	$8.200
259	993123	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	$8.200
260	993124	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	$8.200
261	993125	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	$8.200
262	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	$8.200
263	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$8.200
264	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$8.200
265	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	$8.200
266	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	$8.200
267	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$8.200
268	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$8.200
269	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	$8.200
270	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	$8.200
271	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	$8.200
272	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$8.200
273	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$8.200
274	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$8.200
275	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	$8.200
276	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$8.200
277	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$8.200

278	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	$32.900
279	997104	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN SOLUCIÓN	$37.400
280	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	$19.600
281	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	$37.400
282	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$103.100
283	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$32.500
284	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$75.000
285	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$105.600
286	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$890.300
287	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$890.300
288	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$890.300
289	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$890.300
290	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	$128.000
291	898015	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL (LECTURA)	$43.800
292	892901	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	$43.800
293	902042	TIEMPO DE COAGULACION	$902.000
294	906942	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	$113.000
295	860207	LEISHMANIA IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	$25.600
296	931501	MODALIDADES ELECTRICAS Y ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	$35.100
297	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$25.600
298	129B01	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE	$297.700
299	129B02	HABITACION BIPERSONAL	$279.500
300	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO	$774.000
301	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA MAYO DE 5 AÑOS URBANO	$15.000
302	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA MAYOR DE 5 AÑOS RURAL	$32.000
303	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$85.900
304	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	$85.900
305	935303	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO O ARNÉS TORACOLUMBOSACRO	$85.900
306	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	$128.000
307	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	$85.900
308	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$37.200
309	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$41.100
310	232104	OBTURACIÓN DENTAL	$36.200
311	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$153.200
312	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$881.400
313	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$881.400
314	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$881.400
315	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	$46.000
316	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$43.600
317	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$89.000
318	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	$38.000
319	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$902.000
320	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$902.200
321	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$19.200
322	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	$906.200
323	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	$906.200
324	939402	NEBULIZACIÓN	$22.900
325	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$27.900
326	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	$8.200

327	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	$8.200
328	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$152.000
329	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$881.400
330	906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	$69.000
331	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$79.100
332	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$79.100
333	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$79.100
334	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$79.100
335	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$79.100
336	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$79.100
337	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$79.100
338	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$79.100
339	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$146.800
340	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$146.800
341	881411	ECOGRAFÍA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	$187.300
342	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$120.300
343	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$187.300
344	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$183.700
345	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$245.700
346	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$120.300
347	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	$74.500
348	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA	$84.300
349	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	$98.300
350	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA	$84.300
351	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$39.700
352	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$39.700
353	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	$54.100
354	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	$32.500
355	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	$32.500
356	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$32.500
357	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	$30.600
358	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$15.500
359	903823	CREATININA DEPURACIÓN	$35.100
360	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	$25.600
361	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	$17.300
362	903105	ACIDO FOLICO	$97.400
363	905201	ACIDO VALPROICO	$95.800
364	906901	AGLUTININAS FRIAS (CRIOAGLUTININAS)	$22.900
365	903803	ALBUMINA EN SANGRE Y ORINA	$15.500
366	906602	ALFA FETO PROTEÍNA (AFP)	$128.000
367	904501	ANDROSTENEDIONA	$194.100
368	906454	ANTIC. ANTI- SSA/RO	$174.400
369	906422	ANTIC. ANTIFOSFOLIPIDOS IGG	$120.300
370	906406	ANTIC. NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES[ENAS] RNP-SM Y SSA/SS	$108.700
371	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE - LUPICO	$96.800
372	906229	ANTICUERPOS HERPES I IGM	$145.200
373	906458	ANTICUERPOS ANTI PEROXIDASA. TPO	$112.400
374	906441	ANTICUERPOS ANTICELULARES HEp-2. ANA	$108.700

375	906414	ANTICUERPOS ANTICITOPLASMATICOS. ANCAS	$122.300
376	906466	ANTICUERPOS ANTICITRULINA	$25.100
377	906430	ANTICUERPOS ANTI-SSB [LA]	$174.400
378	906002	ANTIESTREPTOLISINA, CUALITATIVA	$53.600
379	906001	ANTIESTREPTOLISINA, CUANTITATIVA	$64.500
380	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO - CEA	$194.100
381	906606	ANTIGENO DE CANCER CA 19-9	$94.200
382	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA CA-15.3	$292.000
383	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO CA-125	$236.300
384	906611	ANTIGENO PROSTATICO LIBRE	$236.300
385	902006	ANTITROMBINA III	$112.400
386	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA	$107.200
387	903811	CALCIO EN ORINA DE 24H.	$32.500
388	903604	CALCIO IONIZADO	$32.500
389	906621	CALCITONINA	$221.700
390	903812	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DE HIERRO [TIBC]	$64.500
391	905206	CARBAMAZEPINA	$142.700
392	902101	CÉLULAS LE	$39.700
393	906205	CITOMEGALOVIRUS Acs G	$101.500
394	906206	CITOMEGALOVIRUS ACS M	$101.500
395	903813	CLORO SERICO	$17.300
396	905726	COCAINA EN ORINA	$86.300
397	903420	COLINESTERASA SERICA	$55.200
398	906905	COMPLEMENTO SERICO C3	$155.600
399	906907	COMPLEMENTO SERICO C4	$155.600
400	902201	COOMBS DIRECTO	$28.300
401	902202	COOMBS INDIRECTO	$17.000
402	901206	COPROCULTIVO	$120.700
403	907004	COPROSCOPICO	$59.300
404	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$35.100
405	903823	CREATININA EN ORINA ESPONTANEA	$35.100
406	906909	CRIOGLOBULINAS	$35.100
407	903826	CUERPO CETONICOS EN ORINA	$192.500
408	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$26.900
409	904809	DHSO4 DEHIDROEPIANDROSTERONA	$38.400
410	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO	$73.900
411	906212	EPSTEIN BAAR ACS G	$141.600
412	906215	EPSTEIN BAAR ACS M	$141.600
413	906910	FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO	$22.900
414	902018	FACTOR VIII COAGULACION	$43.400
415	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	$43.400
416	905214	FENOBARBITAL	$149.300
417	903016	FERRITINA	$87.400
418	903835	FOSFORO EN SUERO	$30.600
419	903836	FOSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24H.	$30.600
420	903838	GGT- GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$46.600
421	906625	GONADOTROPINA CORIONICA BETA CUANTITATIVA BHCG	$83.800
422	903020	HAPTOGLOBINA	$51.600
423	906025	HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. IgG	$101.500
424	906225	HEPATITIS C - ANTICUERPOS CUANTITATIVO	$185.300
425	906222	HERPATITIS B , ANTICUERPOS E	$164.900
426	903846	HIERRO SERICIO	$64.500
427	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO HGH [SOMATOTROPINA]	$140.000
428	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE - FSH	$139.500

429	904107	HORMONA LUTEINIZANTE - LH	$159.200
430	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULAR INTACTA (PTH)	$177.500
431	906827	INMUNOGLOBULINA A - IGA	$50.300
432	906835	INMUNOGLOBULINA E	$96.800
433	906829	INMUNOGLOBULINA G - IGG	$50.300
434	906832	INMUNOGLOBULINA M - IGM	$50.300
435	904704	INSULINA	$136.400
436	905312	LITIO	$37.900
437	903854	MAGNESIO	$35.100
438	906436	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS, ASMA	$77.000
439	903857	NITROGENO UREICO EN 24 HORAS	$18.300
440	905727	POOL DE DROGAS	$86.300
441	903859	POTASIO EN SUERO	$54.100
442	904510	PROGESTERONA	$128.000
443	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES	$19.600
444	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO	$15.500
445	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS (RECUENTO MANUAL)	$24.200
446	904003	RENINA	$139.500
447	906241	RUBEOLA-ANTIC. IGG	$125.900
448	906243	RUBEOLA-ANTIC. IGM	$132.200
449	903044	SATURACION DE LA TRANSFERRINA	$136.400
450	906916	SIFILIS PRUEBA RAPIDA	$24.200
451	901321	STREPTOCOCO GRUPO A . CULTIVO	$77.000
452	907006	SUDAN III	$32.500
453	904922	T4 TOTAL-TIROXINA TOTAL	$90.100
454	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$131.200
455	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$120.300
456	904920	TIROGLOBULINA	$112.400
457	903046	TRANSFERRINA	$136.400
458	903703	VITAMINA B12	$200.900
459	903706	VITAMINA D-25 DIHIDROXI	$200.900
460	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$47.500
461	901303	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	$42.000
462	902024	FIBRINOGENO	$34.800
463	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACION	$22.400
464	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	$55.200
465	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$17.000
466	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	$53.600
467	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	$169.700
468	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$11.000
469	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$24.200
470	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$42.000
471	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$69.300
472	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$69.300
473	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	$83.800
474	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$83.800
475	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	$117.100
476	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	$117.100
477	903805	AMILASA	$29.700
478	903847	LIPASA	$58.200
479	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$44.800
480	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$44.800

481	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	$25.600
482	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	$113.000
483	904921	TIROXINA LIBRE [T4]	$91.100
484	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$89.500
485	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	$89.500
486	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (KOH)	$136.400
487	906121	LEISHMANIASIS, DETERMINACION AC	$25.600
488	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$139.500
489	906129	TOXOPLASMA IGM	$139.500
490	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$50.300
491	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	$50.300
492	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$134.800
493	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES (ANTI-HVA)	$164.900
494	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$169.700
495	906317	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] NUEVA EPS	$164.900
496	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO ESPECIFICOS O ABSORBIDOS	$30.200
497	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$22.900
498	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$77.000
499	906914	PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$22.900
500	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	$24.200
501	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO	$17.000
502	911010	COOMBS DIRECTO, CUALITATIVO POR TUBO	$17.000
503	876802	MAMOGRAGRAFIA BILATERAL MAYOR DE 50	$321.200
504	876802	Xeromamografía o mamografía, (bilateral) MENOR DE 50	$321.200
505	876801	Mamografía unilateral o de pieza quirúrgica	$263.400

MEDICAMENTOS E INSUMOS VALOR SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026

Marquetalia Caldas — Hospital Departamental San Cayetano Marquetalia Caldas — Más cerca de Ti — Nit: 890.801.274-8

RESOLUCIÓN No. 003
01 DE ENERO DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE MEDICAMENTOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS E.S.E PARA LA VIGENCIA 2026"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1751 de 2015, la Ley 81 de 1987, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, dispone en su artículo 23 que "el Gobierno Nacional establecerá una *"Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos."*

DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS

ITEM	cum	DESCRIPCION	VALOR SEGUN RESOLUCION No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026
1	19977699-3	(ALUMINIO + MAGNESIO) HIDROX + SIM 360ML FCO	$ 12.748
2	19974946-6	ABACAVIR 300 MG TABLETA	$ 1.459
3	20028352-3	ABACAVIR SOLUCION ORAL20MG/ML X 240ML	$ 101.920
4	207411-4	ACETAMINOFEN FCO 150 MG/60ML	$ 3.279
5	19935303-4	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	$ 96
6	19936296-8	ACETIL SALICILICO ACIDO TAB 100 MG	$ 48
7	19961342-8	ACICLOVIR TAB 200 MG	$ 304
8	51715-1	ACICLOVIR TAB X 800MG	$ 1.178
9	212764-1	ACICLOVIR TOPICO AL 5%	$ 5.005
10	19936296-11	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG TABLETA	$ 55
11	58111-1	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) TAB 500 MG	$ 257
12	35662-18	ACIDO FOLICO TAB 1 MG	$ 51
13	20119728-1	ACIDO TRANEXAMICO AMP 500 MG / 5 ML	$ 5.461
14	20162036-2	ACIDO TRANEXAMICO TAB X 500 MG	$ 1.794
15	20096872-1	ACIDO VALPROICO JBE X 250MG/5ML	$ 10.761
16	20016549-112	ACIDO VALPROICO TAB O CAP 250 MG	$ 400
17	20058380-1	ADENOSINA 6 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 35.510
18	20036851-2	ADRENALINA HCL 1MG/ML INY	$ 1.984
19	57397-2	AGUA ESTERIL PARA INYECCION AMP O BOL 5 ML	$ 1.104
20	19941968-7	ALBENDAZOL SUSP ORAL 100MG/5ML	$ 1.716
21	230417-6	ALBENDAZOL SUSPENSION 400 MG/20ML	$ 1.716
22	19908202-2	ALBENDAZOL TAB 200 MG	$ 602
23	37619-2	ALBENDAZOL TAB 200 MG	$ 602
24	20041740-1	ALFAMETILDOPA TAB 250 MG	$ 3.132
25	2049088-1	ALOPURINOL TAB 100 MG	$ 238
26	19931778-1	AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRA CAP 100 MG	$ 2.028
27		AMBU NEONATAL	$ 131.495
28		AMBU PEDIATRICO	$ 116.025
29	19908236-7	AMIKACINA SULFATO AMP 500 MG / 2 ML	$ 6.617
30	19992832-1	AMIODARONA CLORHIDRATO FCO - VIAL 150 MG	$ 9.121
31	20043928-01	AMIODARONA CLORHIDRATO TAB 200 MG	$ 937
32	17144-9	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TAB 25 MG	$ 75
33	55895-6	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	$ 35
34	35816-9	AMOXICILINA FCO 250 MG / 5 ML DE BAS	$ 8.889
35	19992898-2	AMOXICILINA FCO 250 MG / 5 ML DE BAS	$ 8.889
36	33496-9	AMOXICILINA TAB O CAP 500 MG DE BASE	$ 523
37	20054696-2	AMPICILINA (SODICA) FCO - VIAL 1 G DE BASE	$ 3.649
38	33496-1	AMPICILINA (SODICA) FCO - VIAL 1 G DE BASE	$ 3.649
39	218002-9	AMPICILINA CAPSULAS - VIAL 500 MGE	$ 450
40	230357-1	AMPICILINA FCO X 250 MG/5 ML	$ 4.187
41	19931216-1	AMPICILINA SODICA +SULBACTAM S FCO - VIAL 1 G+0.5G	$ 4.445
42	19963352-1	ATORVASTATINA 20MG	$ 105
43	20085383-1	ATORVASTATINA 40 MG	$ 192
44	19930287-1	ATROPINA SULFATO AMP 1 MG / ML (1%)	$ 866
45	210571-2	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	$ 1.612
46	11701-1	AZITROMICINA SUSP 200MG/5ML	$ 12.058
47	19935124-4	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS A	$ 16.413
48	20012688-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/DOSIS NASAL	$ 16.881
49	20012688-1	BECLOMETAZONA INH X 50MCG BUCAL	$ 14.071
50	20143309-1	BETA METIL DIGOXINA TAB X 0.1 MG	$ 1.253
51	19938121-2	BETAMETASONA 0.01% CREMAX20GR	$ 4.423
52	19980025-6	BETAMETASONA AMP 4ML	$ 985

53	20052758-2	BETAMETIL DIGOXINA AMP 0.2 MG / 2 ML	$ 6.425
54	19900906-12	BIPERIDIENO TAB 2MG	$ 398
55	19953922-2	BISACODILO TAB 5 MG	$ 88
56	20066836-3	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG DOSIS X 200	$ 18.287
57	54889-1	BROMURO IPATROPIO FENOTEROL 20 MCG/50 MCG (BERODUAL) 20	$ 38.870
58		BURETROL	$ 7.475
59	30969-5	CALCIO CARBONATO TAB 600MG	$ 215
60	20039073-1	CALCIO GLUCONATO AMP 10%	$ 3.871
61	19934690-1	CALCITRIOL CAP 0.25 MCG	$ 269
62	20002097-1	CANULA DE GUEDEL # 0	$ 2.707
63		CANULA DE GUEDEL # 5	$ 2.708
64		CANULA DE GUEDELL # 1	$ 2.707
65		CANULA DE GUEDELL # 2	$ 2.707
66		CANULA DE GUEDELL # 3	$ 2.707
67		CANULA DE GUEDELL # 4	$ 2.707
68		CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	$ 3.016
69	20002097-1	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	$ 3.791
70		CANULA NASAL NEONATAL	$ 2.863
71	38878-1	CAPTOPRIL TAB 25 MG	$ 134
72	54973-7	CAPTOPRIL TAB 50 MG	$ 138
73	44969-9	CARBAMAZEPINA TAB 200 MG	$ 187
74	20051335-1	CARBON ACTIVADO EN POLVO	$ 488
75	30970-6	CARBONATO DE CALCIO 1250MG+VITAMINA D3 330UI	$ 191
76	20018308-1	CARBONATO DE LITIO TAB X 300MG	$ 1.253
77	20005748-7	CARVEDILOL TAB X 6.25 MG	$ 96
78	19972152-6	CARVEDILOL X 25 MG	$ 205
79		CATETER HEPARINIZADO	$ 580
80		CATETER INTRAV 16	$ 3.445
81		CATETER INTRAV 18	$ 3.185
82		CATETER INTRAV 20	$ 3.185
83		CATETER INTRAV 22	$ 3.185
84		CATETER INTRAV 24	$ 3.055
85		CATGUT CROMADO 2/0 HRG38	$ 14.950
86	19972384-2	CEFALEXINA FCO 250 MG / 5 ML(5%)	$ 7.896
87	44405-3	CEFALEXINA TAB O CAP 500 MG	$ 711
88	20152146-1	CEFALOZINA 1GR	$ 4.544
89	19928054-1	CEFEPIMA 1GR	$ 7.595
90	19977336-1	CEFRADINA AMP 1 G	$ 7.402
91	20055495-6	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) FCO - VIAL 1 G	$ 3.241
92	19929589-1	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) AMP 100 MG /10 ML	$ 2.808
93	20054318-2	CIPROFLOXACINA TAB 500 MG	$ 398
94	19980816-1	CLARITROMICINA X 500 MG	$ 1.940
95	20114030-1	CLINDAMICINA AMP 600MG / 4ML	$ 4.651
96		CLIP UMBILICAL DESECHABLE	$ 1.702
97	58111-1	CLONAZEPAM FCO 2.5 MG / 30 ML	$ 8.353
98	19995299-7	CLONIDINA 0.150 MG TABLETA	$ 62
99	19959943-4	CLOPIDOGREL 75MG TAB	$ 226
100	20082768-2	CLORFENIRAMINA JBE 2 MG/5ML	$ 3.892
101	43493-6	CLORFENIRAMINA MALEATO TAB 4 MG	$ 60
102	19932754-5	CLORURO DE SODIO 9% 100CC	$ 3.575
103	19932754-7	CLORURO DE SODIO FCO O BOL. 0.9% 500 ML	$ 4.485
104	19932754-6	CLORURO DE SODIO FRASCO X 250 ML	$ 3.536
105	19912977-2	CLOTRIMAZOL 1% CREMA 40G	$ 5.060
106	19943151-3	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINA 40G	$ 9.728
107	20004724-1	CLOTRIMAZOL OV O TAB 100 MG	$ 425
108	19974655-3	CLOZAPINA TAB 100 MG	$ 439
109	20011384-5	CLOZAPINA TAB 25 MG	$ 233

110	20010760-1	COLCHICINA TAB 0.5 MG	$ 150
111	46792-2	COMPELO B AMPOLLA	$ 8.468
112	46792-2	COMPLEJO B AMPOLLA	$ 4.680
113	19951339-3	CROMOGLICATO DE SODIO FCO GOT 20 MG / ML (2%) OFT	$ 8.575
114	19974428-1	CROMOGLICATO DE SODIO FCO GOT 40 MG / ML (4%) NA	$ 14.028
115	19998840-1	CROMOGLICATO DE SODIO FCO GOT 40 MG / ML (4%) OFT	$ 14.028
116		CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	$ 88.400
117		CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	$ 128.401
118	20019105-1	DEXAMETASONA (ACETATO) AMP 8 MG /2 ML DE BASE	$ 1.156
119	19980029-1	DEXAMETASONA (FOSFATO) AMP 4 MG / 2ML DE BASE	$ 1.069
120	19947844-1	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA FCO O BOL 10%	$ 4.438
121	19942691-1	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA FCO O BOL 5%	$ 4.372
122	20019151-1	DIAZEPAM AMP 10 MG / 2 ML	$ 6.933
123	32375-3	DICLOFENACO SODICO AMP 75 MG / 3 ML	$ 1.156
124	32375-3	DICLOFENACO SODICO AMP 75 MG / 3 ML __	$ 2.886
125	207750-1	DICLOFENACO SODICO TAB 50 MG	$ 81
126	44403-2	DICLOXACILINA CAP 500 MG	$ 611
127	20096034-1	DIFENHIDRAMINA 50 MG/5ML AMPOLLA	$ 30.545
128	19934507-1	DIFENHIDRAMINA AMP X 10MG/1ML	$ 13.861
129	20096034-5	DIFENHIDRAMINA CAP 50 MG	$ 255
130	19919306-2	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/5ML	$ 7.454
131	19983204-1	DIHIDROCODEINA BITARTRATO FCO 2.42 MG / ML (0.242%	$ 12.809
132	19913783-1	DIMENHIDRINATO TAB 50 MG	$ 122
133	19922562-6	DIPIRONA AMP 1G/2 ML SLN	$ 1.151
134		DISPOSITIVO INTRAUTERINO	$ 13.650
135	19942779-1	DOBUTAMINA AMP 250 MG / 20 ML	$ 10.551
136	19950782-7	DOPAMINA CLORHIDRATO AMP 200 MG / 10ML	$ 3.198
137	19965102-1	DOXICICLINA TAB O CAP 100 MG	$ 307
138	20095222-1	EMTRICITABINA+TENOFOVIR200+300MG	$ 1.976
139	19955429-5	ENALAPRIL MALEATO TAB 20 MG	$ 101
140	20084685-4	ENOXAPARINA 40 MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 16.983
141	20084687-1	ENOXAPARINA X 60 MG/0.6ML	$ 25.476
142		EQUIPO CISTOFLO	$ 12.763
143		EQUIPO MICRONEBULIZADOR ADULTO	$ 9.669
144		EQUIPO MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	$ 9.669
145		EQUIPO VENOCLISIS MACRO S/A	$ 2.275
146		EQUIPO VENOCLISIS MICRO S/A	$ 2.405
147		EQUIPO VENTURY ADULTO	$ 12.763
148		EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	$ 12.763
149	19912966-3	ERGOTAMINA + CAFEINA TAB O CAP 1 MG + 100 MG	$ 421
150		ESCITALOPRAM TAB 10 MG	$ 412
151	20084162-3	ESCITALOPRAM TAB10MG	$ 412
152	20066117-1	ESOMEPRAZOL TAB X 20 MGS	$ 204
153	19960390-1	ESOMEPRAZOL TABLETAS 40MG	$ 257
154		ESPECULO DESECHABLE	$ 1.934
155	1981095-2	ESPIRONOLACTONA TAB 100 MG	$ 650
156	19973061-5	ESPIRONOLACTONA TAB 25 MG	$ 191
157	20157781-1	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL X 0.625 MG	$ 43.789
158	20113570	F-75 POLVO ORAL	$ 127.790
159	19990588-6	FENITOINA SODICA AMP 250 MG / 5 ML	$ 4.000
160	20043387-1	FENITOINA SODICA TAB O CAP 100 MG	$ 796
161	19905549-1	FENOBARBITAL TAB 100 MG	$ 577
162	20023905-4	FENTANILO CITRATO AMP 0.05 MG / ML (0.005%10ML	$ 3.994
163	20032468-6	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AMP 0.2 - 1 MG/1ML	$ 2.374
164	38382-1	FLUCONAZOL CAP 200 MG	$ 764
165	19956947-6	FLUOXETINA TAB 20 MG	$ 118
166	19966226-1	FUROSEMIDA AMP 20 MG / 2 ML	$ 952

167	42216-1	FUROSEMIDA TAB 40 MG	$ 70
168	1981505-1	GEMFIBROZIL TAB 600 MG	$ 517
169	19940519-5	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 160 MG / 2 ML DE BAS	$ 2.378
170	19988939-4	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 80 MG / 2 ML DE BASE	$ 1.647
171	19936817-1	GENTAMICINA (SULFATO) FCO GOT 3 MG /6 ML (0.35) DE	$ 4.687
172	50728-2	GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG	$ 48
173		GUIA INTUBACION ADULTO	$ 14.310
174		GUIAS INTUBACION PEDIATRICA	$ 14.310
175	19999331-1	HALOPERIDOL 2 MG FCO X20ML	$ 7.400
176	19998377-1	HALOPERIDOL AMP 5 MG / 1ML	$ 3.016
177	212764-1	HIDROCLOROTIAZIDA TAB 25 MG	$ 47
178	19926707-1	HIDROCORTISONA (AMPOLLA X100MG /2 ML VIAL)	$ 5.504
179	40194-2	HIDROCORTISONA CREMA TOPICA X 1%(15GR)	$ 5.192
180	20067505-3	HIDROXICINA 100MG SOL. INYECTABLE	$ 15.887
181	20139178-2	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP 20MG /1 ML	$ 2.531
182	19973908-1	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TAB 10 MG	$ 330
183	19959402-5	HIOSCINA N-BUTILBROMURO+DIPIRONA AMP20MG+2.5G/5ML	$ 3.556
184		HUMIFICADOR DESECHABLE	$ 11.835
185	51330-1	IBUPROFENO TAB 400 MG	$ 218
186	20028647-7	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TAB 25 MG	$ 121
187	19975089-1	INMUNOGLOBULINA ANTI RH AMP 250 - 300 MCG / 5 ML	$ 241.670
188	20013207-1	INSULINA CRISTALINA 100U/ML	$ 13.293
189	19914262-1	INSULINA GLARGINA (LANTUS) FRASCO	$ 127.660
190	20013207-1	INSULINA GLULISINA 100U/ML	$ 104.299
191	38294-1	INSULINA ZINC NPH FCO -VIAL 80 - 100 U.I. / ML	$ 20.475
192	19951877-2	ISOSORBIDE DINITRATO TAB 10 MG	$ 107
193	37246-1	ISOSORBIDE DINITRATO TAB SUB 5 MG	$ 2.794
194		JERINGA DE 20 ML/3 PAR	$ 889
195		JERINGA P/TUBERCUL.1 CC/3 PAR	$ 348
196		JERINGA X 10 ML/3 PAR	$ 642
197		JERINGA X 5 ML/3 PAR	$ 380
198	19950778-1	KETAMINA (CLORHIDRATO) AMP 500 MG /10 ML	$ 28.889
199	20068280-1	LABETALOL 5 MG 20 ML	$ 25.821
200	20068280-1	LABETALOL AMP 100MG/20CC	$ 25.821
201	32606-3	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMANN) FCO O BOL500	$ 4.844
202	20033958-1	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150+300 MG TABLETA	$ 1.414
203	20037827-1	LAMIVUDINA FCO 10 MG/240ML	$ 26.195
204	20001515-1	LAMOTRIGINA TAB X 100 MGS	$ 367
205	213704-1	LATANOPROST GOTAS OFT 50MCG/5ML	$ 16.878
206	20007896-3	LEVETIRACETAM 500 MG	$ 1.022
207	20115343-4	LEVETIRACETAM TAB 1G	$ 1.955
208	47458-1	LEVODOPA + CARBIDOPA TAB 250 MG + 25 MG	$ 584
209	20069664-1	LEVOMEPROMAZINA FCO 4 MG / ML (0.4%)/20ML	$ 17.859
210	19953957-1	LEVOMEPROMAZINA TAB X 25MG	$ 419
211	20099554-1	LEVONOGSTREL 0.75 MG	$ 4.502
212	19981474-1	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	$ 2.308
213	19948887-1	LEVONORGESTREL+ETNILESTRADIOL TAB X 0.15/0.03 MG	$ 2.308
214	42722-2	LEVOTIROXINA TAB X 100 MCG	$ 90
215	19960116-1	LEVOTIROXINA TAB X 25 MCG	$ 105
216	19960116-2	LEVOTIROXINA TAB X 50 MCG	$ 70
217	20027702-1	LEVOTIROXINA TAB X 75 MCG	$ 169
218	37786-11	LIDOCAINA AMP 2%	$ 13.264
219	19975980-2	LIDOCAINA+CIPROFLOXACINA+BETAMETASONA (GOT OTICAS)	$ 17.523
220		LLAVE DE 3 VIAS	$ 3.868
221	34537-1	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB 2 MG	$ 101
222	19967068-1	LOPINAVIR MAS RITONAVIR 200 50 MG CAPSULA	$ 1.170
223	54559-2	LORATADINA FCO 5MG / 5 ML (0.1%)	$ 7.099

224	39641-1	LORATADINA TAB 10 MG	$ 138
225	19914657-5	LORAZEPAM TAB 2 MG	$ 113
226	20123645-1	LOSARTAN TAB X 50 MG	$ 83
227	20123643-1	LOSARTANTAB X 100 MG	$ 205
228	1981959-1	LOVASTATINA TAB 20 MG	$ 160
229		MASCARA DE NO REHINALACION ADULTO	$ 13.536
230		MASCARA DE NO REHINALACION PEDIATRICA	$ 12.763
231		MASCARA DE OXIGENO ADULTO	$ 8.895
232		MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA	$ 7.877
233		MASCARA LARINGEA # 4	$ 69.615
234		MASCARA LARINGEA 1.5	$ 65.748
235		MASCARA LARINGEA 2.5 PEDIATRICA	$ 50.278
236		MASCARA LARINGEA NRO 5.0	$ 65.748
237		MASCARA LARINGEA NUMERO 2	$ 65.748
238	13854-2	MEDROXIPROGESTERONA +ESTRADIOL(CYCLOFEM)	$ 11.552
239	19997397-5	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG	$ 14.723
240	20008613-1	MEPERIDINA CLORHIDRATO AMP 100 MG / 2 ML	$ 6.739
241	19940343-2	MESALAZINA TAB 500MG	$ 1.281
242	19905554-1	METFORMINA TAB 850 MG	$ 181
243	37193-1	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML AMP (METHERGIN)	$ 1.859
244	19990590-1	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO S AMP 500 MG DE BASE	$ 22.425
245	41255-1	METIMAZOL DE 5MG	$ 231
246	19948280-1	METOCARBAMOL TAB 750 MG	$ 300
247	19993923-6	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO AMP 10 MG 2 ML	$ 1.178
248	19930423-2	METOCLOPRAMIDA FCO GOT 4 MG / ML (0.4%)	$ 4.169
249	19941418-4	METOCLOPRAMIDA TAB 10 MG	$ 125
250	20149724-1	METOPROLOL	$ 187
251	39227-1	METOPROLOL APM X 5MG/5ML	$ 21.661
252	19976470-1	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	$ 85
253	20062852-1	METOTREXATO TAB 2.5 MG	$ 623
254	19906811-5	METRONIDAZOL FCO 250 MG / 5 ML SUSP 120 ML	$ 8.130
255	20027096-1	METRONIDAZOL OVULO X 500 MG	$ 560
256	20110544-1	METRONIDAZOL TAB 500 MG	$ 189
257	19927154-6	METROTEXATE	$ 623
258	19944864-3	MIDAZOLAM AMP 5 MG / 5 ML (0.1%)	$ 4.238
259	20015555-11	MISOPROSTOL X 200MGS	$ 4.284
260	50709-4	MIX ME ALIMENTO EN POLVO CON MICRONUTRIENTES	$ 1.035
261	218190-1	MORFINA AMP 10 MG / ML	$ 4.618
262	20003535-2	N-ACETILCISTEINA 600 MG	$ 1.585
263	20003535-2	N-ACETILCISTEINA SOBRE X 200 MG	$ 1.585
264	20156034-1	NAPROXENO SUS X 150 MG/ 5 ML	$ 6.084
265	17145-18	NAPROXENO TAB X 250 MG	$ 251
266	20025310-9	NIFEDIPINA CAP X 30 MG	$ 400
267		NIPLE PARA OXIGENO	$ 3.868
268	19997076-2	NISTATINA FCO 100.000 U.I. / ML	$ 9.907
269	19985876-2	NITROFURANTOINA TAB O CAP 100 MG	$ 380
270	19942965-3	NORFLOXACINA TAB O CAP 400 MG	$ 517
271	19974415-3	OLANZAPINA TAB X 10MG	$ 723
272	19976269-1	OLANZAPINA TAB X 5MGS	$ 646
273	20044344-1	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	$ 6.189
274	20035947-1	OMEPRAZOL CAP 20 MG	$ 120
275	208893-1	OXACILINA (SAL SODICA) FCO - VIAL 1 G.	$ 3.251
276	49658-47	OXIGENO MEDICINAL	$ 39
277	20018967-1	OXIMETAZOLINA FCO GOT 0.25 MG / ML (0.025%	$ 9.333
278	19947581-1	OXIMETAZOLINA FCO GOT 0.5 MG / ML (0.05%)	$ 7.111
279	19969337-1	OXITOCINA AMP 10 U.I. / ML	$ 6.820
280	19961362-1	PAMOATO DE PIRANTEL SUS X 250MG/5ML	$ 3.982

281	20054698-7	PENICILINA G BENZATINICA FCO - VIAL 1.200.000 U.I.	$ 4.000
282	20054699-1	PENICILINA G BENZATINICA FCO - VIAL 2.400.000 U.I.	$ 5.379
283	220027-1	PENICILINA G SODICA O POTASICA FCO - VIAL 1.000.00	$ 3.588
284		PLEUROVAC (SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO)	$ 307.080
285		PLUMPY NUT SOB 92 G	$ 12.520
286	19933067-1	POLIMIXINA+NEOMICINA+DEXAMETASONA GOT OFT(WASSETROL)	$ 7.378
287	211363-3	POTASIO CLORURO AMP 20 MEQ / 10 ML	$ 3.177
288	19961372-7	PRAZOSINA TAB 1 MG	$ 72
289	20600-2	PREDNISOLONA TAB 5 MG	$ 85
290	19953438-1	PREDNISOLONA TAB 50 MG	$ 1.901
291	20022354-4	PREGABALINA TAB 75 MG	$ 326
292		PRESERVATIVOS	$ 501
293	19917356-4	PROPOFOL AMPOLLA1% 10MG	$ 13.202
294	20017881-1	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TAB 40 MG	$ 134
295	19980874-1	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TAB 80 MG	$ 246
296	20093311-1	QUETIAPINA TAB X 100 MGS	$ 896
297	19991189-3	QUETIAPINA TAB X 25 MG	$ 411
298	20160734-2	RISPERIDONA TAB X 2MG	$ 712
299	20160735-2	RISPERIDONATAB X 1MG	$ 507
300	20130612-3	RITONAVIR 100MG	$ 2.067
301	20005920-2	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	$ 23.989
302	19983468-10	SALBUTAMOL (SULFATO) FCO INH 100 MCG / INHALACION/	$ 9.859
303	19976587-2	SALES DE REHIDRATACION ORAL. F SOBRE FORMULA OMS	$ 1.489
304	20167613-11	SERTRALINA TAB X 100MG	$ 443
305	19932573-1	SERTRALINA TAB X 50 MGS	$ 203
306	19976383-2	SODIO BICARBONATO AMP 10 MEQ / 10 ML	$ 1.414
307	19934265-3	SODIO CLORURO AMP 20 MEQ / 10 ML	$ 3.267
308		SONDA FOLEY #10	$ 5.785
309		SONDA FOLEY 2 VIAS 12	$ 5.785
310		SONDA FOLEY 2 VIAS 20	$ 5.785
311		SONDA NASOGASTRICA # 10	$ 1.658
312		SONDA NASOGASTRICA # 12	$ 1.788
313		SONDA NASOGASTRICA # 20	$ 1.560
314		SONDA NASOGASTRICA # 6	$ 1.625
315		SONDA NASOGASTRICA 14	$ 2.145
316		SONDA NASOGASTRICA 18	$ 1.853
317		SONDA NASOGASTRICA N0 8	$ 1.625
318		SONDA NASOGATRICA 16	$ 2.145
319		SONDA NELATON # 16	$ 1.235
320		SONDA NELATON # 18	$ 1.203
321		SONDA NELATON # 6	$ 1.021
322		SONDA NELATON #14	$ 1.235
323		SONDAS FOLEY 2 VIAS 14	$ 5.785
324		SONDAS FOLEY 2 VIAS 16	$ 5.785
325		SONDAS FOLEY 2 VIAS 18	$ 5.785
326		SONDAS NELATON 10	$ 1.235
327		SONDAS NELATON 12	$ 1.235
328	36743-1	SUCRALFATO TAB 1 G	$ 733
329	20043702-1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMP X 10ML	$ 377.910
330	19998078-2	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA TOPICA AL 1%	$ 8.969
331	20026114-3	SULFASALAZINA TAB 500MG	$ 718
332	19988938-1	SULFATO DE MAGNESIO 20% X 10ML	$ 2.782
333	20066123-3	SULFATO DE ZINC 2MG/1ML	$ 8.120
334	19963969-4	SULFATO FERROSO GOTAS	$ 4.436
335	19963969-1	SULFATO FERROSO JARABE FCO X 120 ML	$ 5.182
336	20080792-1	SULFATO FERROSO TAB X 300MG	$ 88
337	38332-2	TIAMINA AMPOLLA	$ 11.008

338	23440-1	TIAMINA TAB O CAP 300 MG	$ 276
339	19941885-1	TIMOLOL MALEATO GOT OFT X 5MG/ML	$ 5.334
340	29317-1	TINIDAZOL TAB 500 MG	$ 215
341	20046007-1	TOXOIDE TETANICO AMP	$ 25.810
342	20045072-4	TRAMADOL CLORHIDRATO AMP 100 MG/ 2 ML	$ 1.238
343	20020466-1	TRAMADOL CLORHIDRATO AMP 50 MG / ML	$ 1.281
344	216131-2	TRAMADOL CLORHIDRATO FCO GOT 100 MG / ML (10%)	$ 3.099
345	19990483-2	TRAZODONA CLORHIDRATO TAB 50 MG	$ 207
346	50709-4	TRICLIMBAC	$ 16.591
347	51063-3	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TAB 160+800MG	$ 319
348		TUBO A TORAX 34	$ 5.957
349		TUBO ENDOTRAQUEAL # 2 CON BALON	$ 7.504
350		TUBO ENDOTRAQUEAL # 3 CON BALON	$ 6.575
351		TUBO ENDOTRAQUEAL # 4 CON BALON	$ 7.504
352		TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5	$ 5.524
353		TUBO ENDOTRAQUEAL # 5 CONBALON	$ 7.504
354		TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 CON BALON	$ 7.504
355		TUBO ENDOTRAQUEAL # 6 CON BALON	$ 7.504
356		TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5	$ 7.504
357		TUBO ENDOTRAQUEAL # 9 CON BALON	$ 6.575
358		TUBO ENDOTRAQUEAL #2.5 CON BALON	$ 5.974
359		TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON # 7.5	$ 6.410
360		TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALO # 3.5	$ 7.504
361		VENDA ALGODON LAMINADO 4x5	$ 3.445
362		VENDA ALGODON LAMINADO 6x5	$ 4.150
363		VENDA ELASTICA 4x5	$ 4.663
364		VENDA ELASTICA 6x5	$ 5.854
365		VENDA ENYESADA 4x5	$ 14.746
366		VENDA ENYESADA 6x5	$ 18.599
367		VENDA TELA 4x5	$ 4.854
368		VENDA TELA 6x5	$ 7.336
369	37897-1	VERAPAMILO CLORHIDRATO TAB 120 MG	$ 395
370	37892-1	VERAPAMILO CLORHIDRATO TAB 80 MG	$ 248
371		VITAMINA A	$ 445
372	19982753-6	VITAMINA K 1 AMP X 1MG (FITOMENADIONA)	$ 3.600
373	20014730-6	WARFARINA SODICA TAB 5 MG	$ 368
374	264177-1	ZIDOVUDINA 300 MG CAPSULA	$ 1.776
375		AGUJAS HIPODERMICAS NO 21X1/12 CAJA	$ 19.338
376		ALCOHOL FRASCO 120 ML	$ 4.225
377		ALGODON EN TORUNDAS X 500GRM	$ 29.250
378		AMBU ADULTO	$ 131.495
379		BALON DE BAKRI	$ 1.005.550
380	0	CATETER INTRAV 14	$ 3.835
381	0	CINTA PARA ESTERILIZAR	$ 44.850
382		ESPARADRAPO UNIDAD	$ 24.570
383		FRASCO RECOLECTOR ORINA	$ 534
384		GASA ROYO X 100 YARDAS	$ 102.050
385		GUANTES DESECHABLES S X100 CAJA	$ 30.167
386	000	ISODINE FCO 120 ML	$ 12.285
387		JERINGA PLASTICA X3 CC	$ 319
388		MASCARA LARINGEA NRO 3	$ 69.615
389		MICROPORE UNIDAD	$ 11.050
390		SONDA NELATON # 4	$ 1.021
391		SONDA NELATON # 8	$ 1.021
392		TARRO PARA SUCCIONADOR DE 800CC	$ 52.000
393		THERABAND	$ 20.800
394		TIRAS PARA GLUCOMETRO CARESENS CAJA 100 UND	$ 176.800

395		TUBO ENDOTRAQUEAL # 7	$ 6.575
396	00	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B # 8	$ 6.825
397	00	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B # 8.5	$ 6.825
398	00	TUNO ENDOTRAQUEAL C/B # 8.5	$ 6.825

TARIFAS TRASLADO BÁSICO

(RESOLUCIÓN No. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026)

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas de transporte de ambulancia en la ESE Hospital Departamental San Cayetano del municipio de Marquetalia Caldas, Para la vigencia de 01 enero 2026 a 31 de Diciembre 2026 de acuerdo a la siguiente tabla.

VALOR DEL KILOMETRO FIJADO POR LA ENTIDAD$ 9.456.00

TARIFAS TRANSPORTE DE AMBULANCIA AÑO 2026

DESTINOS	DIURNO CON		NOCTURNO CON		FESTIVO CON	
	AUXILIAR	MEDICO	AUXILIAR	MEDICO	AUXILIAR	MEDICO
MANIZALES	Kms 142	Kms 142	Kms 142	Kms 142	Kms 142	Kms 142
	1.362.900	1.396.500	1.369.600	1.403.200	1.376.300	1.409.900
DORADA	Kms 75	Kms 75	Kms 75	Kms 75	Kms 75	Kms 75
	719.800	737.600	723.400	741.100	726.900	744.700
HONDA	Kms 72	Kms 72	Kms 72	Kms 72	Kms 72	Kms 72
	691.000	708.100	694.400	711.500	697.900	714.900
IBAGUE	Kms 168	Kms 168	Kms 168	Kms 168	Kms 168	Kms 168
	1.612.400	1.652.200	1.620.400	1.660.100	1.628.300	1.668.000
ARMENIA	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226
	2.169.100	2.222.500	2.179.800	2.233.200	2.190.500	2.243.900
PEREIRA	Kms 181	Kms 181	Kms 181	Kms 181	Kms 181	Kms 181
	1.737.200	1.780.000	1.745.800	1.711.500	1.754.300	1.797.100
CERRITO	Kms 110	Kms 110	Kms 110	Kms 110	Kms 110	Kms 110
	1.055.800	1.081.800	1.061.000	1.087.000	1.066.200	1.092.200
BUCARAMANGA	Kms 522	Kms 522	Kms 522	Kms 522	Kms 522	Kms 522
	5.010.100	5.133.500	5.034.800	5.158.200	5.059.400	5.182.800
BOGOTA	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226	Kms 226
	2.169.100	2.222.500	2.179.800	2.233.200	2.190.500	2.243.900
PUERTO BOYACA	Kms 156	Kms 156	Kms 156	Kms 156	Kms 156	Kms 156
	1.497.300	1.534.100	1.504.600	1.541.500	1.512.000	1.548.900
GIRARDOT	Kms 230	Kms 230	Kms 230	Kms 230	Kms 230	Kms 230
	2.207.500	2.261.900	2.218.400	2.272.700	2.229.300	2.283.600
LERIDA	Kms 83	Kms 83	Kms 83	Kms 83	Kms 83	Kms 83
	854.200	875.200	858.400	879.500	862.600	883.700
CALI	Kms 263	Kms 263	Kms 263	Kms 263	Kms 263	Kms 263
	2.524.200	2.586.400	2.536.700	2.598.800	2.549.100	2.611.300
MEDELLIN	Kms 315	Kms 315	Kms 315	Kms 315	Kms 315	Kms 315
	3.023.300	3.097.800	3.038.200	3.112.700	3.053.100	3.127.600
VILLAVICENCIO	Kms 397	Kms 397	Kms 397	Kms 397	Kms 397	Kms 397
	3.810.300	3.904.200	3.829.100	3.923.000	3.847.900	3.941.700
CHINCHINA	Kms154	Kms154	Kms154	Kms154	Kms154	Kms154
	1.456.200	1.514.500	1.485.300	1.521.800	1.492.600	1.529.000

Anexo 2

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la

	necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS), Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
5	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

	➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
6	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
7	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista en la etapa de ejecución entregara el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**
8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios**.
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
10	**EXPERIENCIA Y NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además

	deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "... Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
12	El contratista designo un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: HENRY OSORIO CORREA Teléfonos: 3137670129 Correo electrónico: facturacionsancayetano@gmail.com
13	El contratista designo un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: _YULIETH FERNANDA PARRA RAMIREZ_ Cargo: Coordinadora Medica Teléfonos: 3113085049 Correo electrónico: coordinadormedicosancayetano@gmail.com
14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
15	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.
16	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y

	teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes
17	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados
18	EL CONTRATISTA presentó una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: Horarios de Atención: •Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm Presencial: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm WhatsApp 3232248795 correo electrónico: siausancayetano@gmail.com página web: https://www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co •Notificación de citas o recordatorios SI _ NO X •Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm Presencial: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm WhatsApp 3232248795 correo electrónico: siausancayetano@gmail.com página web: https://www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co •Entrega de resultados: Telefónica: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm Presencial: martes, miércoles y viernes 8:00 a.m. a 10:00 a.m y 2:00 pm a 4:00 pm WhatsApp 3232248795 correo electrónico: siausancayetano@gmail.com página web: https://www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co •Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: 24 horas Presencial: 24 horas WhatsApp: 3113085049 Correo electrónico: referenciahospitalsancayetano@gmail.com página web: https://www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

	NOTA 1: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
19	El contratista manifiesta que acepta y coincide con las condiciones y los criterios del anexo 2.1 "Demás aspectos técnicos del acuerdo de voluntades"

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

➢ GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones de salud individuales que requieren atención en servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de acuerdo a la complejidad considerando su relación con determinantes sociales, geográficos y de accesibilidad. Lo anterior en articulación con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Caldas orientadas a garantizar la continuidad del cuidado, la atención integral y la reducción de barreras en el acceso a los servicios de salud.

Esta articulación favorecerá la activación oportuna de la red de servicios, asegurando la atención resolutiva según la condición clínica del usuario, contribuyendo a la oportunidad diagnóstica, la adherencia a los tratamientos, la referencia y contrarreferencia efectiva, y la disminución de riesgos asociados a la demora en la atención, con el propósito de mejorar los desenlaces en salud, la funcionalidad y la calidad de vida de la población atendida.

➢ CARACTERIZACIÓN Y ESTIMACIONES DE LA POBLACIÓN OBJETO

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), e Instituto Nacional de Salud, entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

CENSO POR CICLO DE VIDA MAYO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DANE	GENERO	0 a 5 años Primera Infancia	6 a 11 años Infancia	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	Mayor a 60 Vejez	Total general
2. CALDAS	MARQUETALIA	17444	F	3	4	4	6	5	4	26
2. CALDAS	MARQUETALIA	17444	M		2	1	2	20	6	31

En el municipio de Marquetalia (Caldas), para el mes de mayo se registró una población total de 57 usuarios, de los cuales 26 (45,6%) corresponden al sexo femenino y 31 (54,4%) al sexo masculino.

Según el curso de vida, la mayor concentración poblacional se encuentra en la etapa de adultez (29 a 59 años) con 25 personas (43,9%), seguida de la población de vejez (mayores de 60 años) con 10 personas (17,5%). La población de juventud (18 a 28 años) representa 8 usuarios (14,0%), mientras que la primera infancia (0 a 5 años) corresponde a 3 usuarios (5,3%), la infancia (6 a 11 años) a 6 usuarios (10,5%) y la adolescencia (12 a 17 años) a 5 usuarios (8,8%).
Estos resultados evidencian un predominio de población adulta y adulta mayor dentro del censo, lo que orienta la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades crónicas, seguimiento a factores de riesgo y mantenimiento de la capacidad funcional en estos grupos poblacionales.

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD.

COMPORTAMIENTO MORBILIDAD AÑO 2025

DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO	Cuenta de DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO
Total, general	93
EXAMEN MÉDICO GENERAL	14
DEPÓSITOS [ACRECIONES] EN LOS DIENTES	8
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	7
EXAMEN ODONTOLÓGICO	5
COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS	4
TUMOR MALIGNO DE LA PRÓSTATA	4
CEFALEA	3
MAREO Y DESVANECIMIENTO	3
CARIES DE LA DENTINA	2
CONTUSIÓN DEL TOBILLO	2
HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO, CON DAÑO DE LA(S) UÑA(S)	2
OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	2

FUENTE: Información suministrada por la oficina de auditoría de cuentas médicas

Durante el período analizado se registraron 93 atenciones en salud, siendo los motivos de consulta más frecuentes los relacionados con actividades de valoración general, condiciones de salud oral y patologías gastrointestinales.

La principal causa correspondió a examen médico general con 14 registros (15,1%), seguida por depósitos (acreciones) en los dientes con 8 casos (8,6%), lo que evidencia la demanda de actividades de promoción, prevención y mantenimiento de la salud oral. En tercer lugar, se ubicaron otros dolores abdominales y los no especificados con 7 atenciones (7,5%), seguidos por examen odontológico con 5 registros (5,4%).

Entre las patologías de mayor relevancia se encontraron colitis y gastroenteritis no infecciosas no especificadas y tumor maligno de próstata, cada una con 4 casos (4,3%), lo que refleja la presencia tanto

de eventos agudos digestivos como de enfermedades crónicas que requieren seguimiento continuo. Asimismo, se registraron consultas por cefalea y mareo o desvanecimiento con 3 casos cada una (3,2%).

En menor proporción se reportaron diagnósticos asociados a salud oral, lesiones traumáticas y heridas, tales como caries de la dentina, contusión de tobillo y herida de dedos de la mano con daño ungueal, con 2 casos cada uno (2,2%).

En general, el perfil de morbilidad evidencia predominio de consultas de atención primaria, salud oral y afecciones gastrointestinales, junto con la necesidad de fortalecer las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, prevención de enfermedades crónicas y detección temprana de factores de riesgo en la población

❖ **Comportamiento de la notificación de eventos de interés en salud publica en el aplicativo SIVIGILA año 2025:**

Durante el año 2025 no se registraron casos ni notificaciones de eventos de interés en salud pública en el aplicativo SIVIGILA para la población objeto de análisis. Este comportamiento puede estar relacionado con la ausencia de eventos sujetos a vigilancia epidemiológica durante el período evaluado o con la no identificación de casos que cumplieran definición para notificación obligatoria. No obstante, es fundamental mantener el fortalecimiento de las actividades de vigilancia en salud pública, la búsqueda activa institucional y comunitaria, así como la sensibilización del talento humano en salud para garantizar la detección oportuna y el adecuado reporte de los eventos de interés en salud pública.

Cuenta de Alto Costo – Enfermedades Crónicas No Transmisibles (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Enfermedad Renal) – Vigencia 2025

Durante la vigencia 2025 no se registraron casos reportados en la Cuenta de Alto Costo correspondientes a Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus o Enfermedad Renal Crónica para la población objeto de análisis. En consecuencia, no se evidencia carga de enfermedad asociada a estos eventos dentro de los registros evaluados para el período.
No obstante, se recomienda mantener las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, fortaleciendo las actividades de detección temprana, seguimiento clínico y control de factores de riesgo cardiovascular, con el fin de garantizar la identificación oportuna de posibles casos y la adecuada gestión del riesgo en salud.

CAUSAS DE MORTALIDAD DEPARTAMENTO DE CALDAS:

CAUSA BASICA DE MUERTE		SEGUNDA CAUSA		TERCERA CAUSA		ENFERMEDADES DE BASE	
ANOXIA HIPOXIA	1	ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO	1	ANEURISMA AORTA ABDOMINAL Y ARTERIAS ILIACAS	1	ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO	1
CANCER DE MAMA, ESTADIO IV	1	ACIDOSIS METABOLICA SEVERA	1	ARTERIOESCLEROSIS CORONARIA CRONICA	1	ADENOCARCINOMA SEROSO MAL DIFERENCIADO DE ENDOMETRIO EC INICIAL IIA (T3A N0 M0)	1
CHOQUE CARDIOGENICO	5	ANEURISMA DE COMUNICANTE ANTERIOR	1	CANCER PANCREATITICO	1	CARDIOPATÍA ISQUÉMICA	1
CHOQUE HEMORRAGICO	1	ARRITMIA VENTRICULAR DE ALTO GRADO	1	CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	1	DIABETES MELLITUS 2, HIPERTENSION ARTERIAL	1

CHOQUE HIPOXICO ISQUEMICO	1	CÁNCER DE PULMÓN	1	EDEMA PULMONAR DE PROBABLE ORIGEN NEFROGÉNICO	1	DIABETES MELLITUS INSULINO REQUIRIENTE	1
CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN BILIAR	1	CANCER DE VESICULA GILZON	1	ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA CRONICA	1	DIABETES MELLITUS NO INSULINOREQUIRIENTE	1
CHOQUE SÉPTICO Y FALLA MULTIORGÁNICA	1	CARDIOANGIOESCLEROSIS	2	ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO IV	1	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA	5
CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	1	CARDIOPATIA HIPERTENCIÓN ARTERIAL	1	ENFREMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V	1	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA OXIGENORREQUIRIENTE	2
COMPLICACIONES DE HISTOPLASMOSIS PLEUROPULMONAR	1	CHOQUE HIPOVOLEMICO HEMORRAGICO	1	EPILEPSIA	1	ENFERMEDAD RENAL AGUDA	1
EDEMA CEREBRAL	1	CHOQUE NEUROGENICO	1	EPOC EXACERBADO	1	FIBRILACIÓN AURICULAR PERMANENTE	1
FALLA RESPIRATORIA HIPOXEMICA	1	COLANGITIS GRAVE	1	FALLA CARDIACA STEVENSON C	1	HIPERTENSION ARTERIAL	7
FALLA VENTILATORIA	1	COLECCIÓN MEDIASTINAL Y BACTERIEMIA BACILOS GRAM NEGATIVOS	1	FIBRILACION AURICULAR	1	HIPOTIROIDISMO	1
HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS	1	DETERIORO NEUROLOGICO	1	FIBRILACIÓN AURICULAR	1	HISTOPLASMOSIS	1
HEMORRAGIA SUBARANOIDEA	1	EDEMA AGUDO PULMONAR	1	HEMATOMA SUBDURAL	1	INSUFICIENCIA CARDIACA	1
HIPOXIA CEREBRAL	1	ENF PARKINSON	1	HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS	1	SECUELA ENFERMEDAD CEREBROVASCULASR	1
INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	6	ESTATUS CONVULSIVO	1	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL	1	SÍNDROME MIELODISPLÁSICO DE ALTO RIESGO	1
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	5	EVENTO CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO	1	HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA	1	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR	1
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE	1	FALLA CARDIACA	1	HERNIA GUINAL BILATERAL	1		
ISQUEMIA MIOCARDICA	1	FALLA CARDIACA DESCOMPENSADA	1	HIPERTENSION ARTERIAL	1		
LINFOMA DIFUSO DE CÉLULAS B GRANDES ACTIVADO (NO CENTRO GERMINAL). COMPROMISO EXTENSO	1	FALLA CARDIACA CRONICA	1	HIPERTENSIÓN ARTERIAL	2		
MUERTE SUBITA	1	FALLA CARDIACA CRÓNICA AGUDAMENTE DESCOMPENSADA CON FEVI DEPRIMIDA / NYHA IV	1	HIPRTENSION ARTERIAL	1		
MUERTE SÚBITA CARDIACA	1	FALLA VENTILATORIA TIPO I	1	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	1		
PANCREATITIS AGUDA SEVERA NECROTIZANTE	1	GAMMAPATÍA MONOCLONAL DE SIGNIFICADO INCIERTO?	1	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	1		

PARADA CARDIORRESPIRATORIA	1	HERNIA INGUINAL IZQUIERDA INCARCERADA	1	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	1
PARO CARDIACO	1	HIPERTENSION ARTERIAL	1	ISQUEMIA MESENTERICA	1
PARO CARDIORESPIRATORIO	7	HIPERTRIGLICERIDEMIA SEVERA	1	LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA PCR BCR/ABL	1
SHOCK CARDIOGÉNICO POR INSUFICIENCIA CARDÍACA CRÓNICA	1	HISTOPLASMOSIS	1	MESOTELIOMA MALIGNO METASTASICO	1
SHOCK HIPOVOLEMICO	1	INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	4	NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	4
SHOCK NEUROGENICO	1	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	2	NEUMONIA POR ASPIRACIÓN	1
SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA AGUDA	1	INSUFICIENCIA RESPIATORIA	1	TRANSTORNO NEURODEGENERATIVO SEVERO	1
TAQUICARDIA VENTRICULAR	1	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	2		
TROMBOEMBOLISMO PULMONAR	1	METASTASIS HEPATICA	1		
		NEUMONIA MULTILOBAL	1		
		NEUMONIA MULTILOBAR	1		
		PARO CARDIO RESPIRATORIO	1		
		RUPTURA VASCULAR	1		
		SANGRADO DIGESTIVO ALTO	1		
		SINDROME BRONCOASPIRATIVO	1		
		SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA AGUDA	1		
		SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO	1		
		TROMBOEMBOLISMO PULMONAR	1		
		TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA TRAQUEA, DE LOS BRONQUIOS Y DEL PULMON MALIGNO	1		
		TUMOR MALIGNO DE PANCREAS	1		

La utilización de servicios o tecnologías en salud objeto del presente contrato ha sido la siguiente (Frecuencia de uso):

TOP 10 SERVICIOS AUTORIZADOS POR CURSO DE VIDA N° 86-5-20175-24

Etiquetas de fila	Primera Infancia (0 - 5)	Infancia (6 - 11)	Adolescencia (12 - 17)	Juventud (18 - 28)	Adultez (29 - 59)	Vejez (>60)	Total general
890201-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	1			8	3		12
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	2	2	2	8	9	1	24
902208 -HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	1			1	1		3
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD				2	1		3

903818 -COLESTEROL TOTAL				2	1		3
903841 -GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA				2	1		3
903868 -TRIGLICERIDOS				2	1		3
903895 -CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS				1	2		3
906610 -ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO					4		4
907106 -UROANALISIS	1			1	2		4
Total general	5	2	2	27	25	1	62

Durante el período analizado fuente Tableau, se autorizaron 62 servicios de salud, con una mayor concentración en los cursos de vida de juventud (27 autorizaciones; 43,5%) y adultez (25 autorizaciones; 40,3%), los cuales representan en conjunto el 83,8% del total de servicios gestionados.

El servicio más frecuentemente autorizado fue la consulta de urgencias por medicina general, con 24 autorizaciones (38,7%), distribuida en todos los cursos de vida y con predominio en la población adulta y joven. Le siguió la consulta de primera vez por medicina general, con 12 autorizaciones (19,4%), principalmente en población joven.

Dentro de los procedimientos y ayudas diagnósticas autorizadas se destacan el antígeno específico de próstata (PSA) y el uroanálisis, con 4 autorizaciones cada uno (6,5%), así como los exámenes de laboratorio para valoración del riesgo cardiovascular y metabólico, entre ellos hemograma, colesterol total, colesterol HDL, glucosa, triglicéridos y creatinina, con 3 autorizaciones cada uno (4,8%).

Los resultados evidencian una utilización predominante de servicios de atención médica general, atención de urgencias y ayudas diagnósticas orientadas a la detección temprana y seguimiento de enfermedades crónicas, especialmente en la población joven y adulta. Asimismo, se observa la realización de pruebas de tamizaje específicas como el antígeno prostático, en concordancia con las actividades de promoción, prevención y gestión integral del riesgo en salud.

SERVICIOS	CANTIDAD
ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	3
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	4
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	9
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	9
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	10
CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	41
CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	1
COPROLÓGICO	1
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	7
FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE	2
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1
UROANÁLISIS	1
Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1
Total general	**93**

FUENTE: Información suministrada por la oficina de auditoría de cuentas médicas

El análisis de la información suministrada por la Oficina de Auditoría de Cuentas Médicas evidencia que durante el período evaluado se autorizaron **93 servicios de salud**. La mayor demanda correspondió a la **consulta de urgencias por medicina general**, seguida por las consultas de primera vez en medicina

general y odontología, así como las consultas de control y seguimiento, lo que refleja una utilización importante de los servicios de atención primaria y atención inmediata.

Asimismo, se observa la autorización de procedimientos odontológicos preventivos y de ayudas diagnósticas de laboratorio, entre ellas hemogramas, perfil lipídico, uroanálisis y pruebas de tamizaje, orientadas a la detección temprana y seguimiento de enfermedades crónicas y factores de riesgo para la salud.

El comportamiento de las autorizaciones evidencia un predominio de servicios relacionados con valoración médica, atención de urgencias, salud oral y actividades diagnósticas, lo que sugiere la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y seguimiento integral de la población, especialmente en lo relacionado con enfermedades crónicas no transmisibles y factores de riesgo cardiovascular.

DEMANDA INSATISFECHA

Teniendo en cuenta correo efectuado a los líderes de referencia y jurídica de la UPRES CALDAS el servicio objeto del presente estudio previo presenta la demanda insatisfecha posterior a la constancia y soporte del correo.
En el momento no se tiene demanda insatisfecha en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS, ya que cuenta con contrato vigente

➢ IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN SALUD Y CANALIZACIÓN

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y líder de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para ser canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

Una vez que el especialista o médico general efectúe la atención deberá contra referir el usuario hacía el profesional de puerta de entrada de la UPRES, a menos que sustente la necesidad de continuar en control con el mismo especialista o con una disciplina especializada diferente; para tales fines, el usuario deberá en caso de ser de tipo ambulatorio o electivo acceder a los canales institucionales para la generación de autorización, requiriéndose únicamente la remisión u orden de control y la historia clínica del profesional tratante.

Riesgo (caso o evento)	**Conducta de notificación y canalización**	
	Notificar a Líder de ruta: decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 y supervisor del contrato que sea designado por el ordenador del gasto	Remitir el paciente al siguiente prestador
Prueba de embarazo positiva.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada.	Unidad prestadora de salud Caldas PYM decal.espco-pym@policia.gov.co
Fallecido o recién nacido de parto atendido por EL CONTRATISTA, cuyo padre o madre hace parte del subsistema de salud de la Policía Nacional.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificado (incluyendo las variables del reporte de Estadísticas vitales que se efectúa ante el ente territorial).	Unidad prestadora de salud Caldas PYM decal.espco-pym@policia.gov.co

Inasistencia a cita asignada de: control prenatal, controles crónicos, valoraciones integrales, entrega ambulatoria supervisada de medicamento (Tuberculosis, Hepatitis C)	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Caldas PYM decal.espco-pym@policia.gov.co decal.espco-alc@policia.gov.co
Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo o de Eutanasia.	Inmediata	Unidad prestadora de salud Caldas PYM decal.espco-pym@policia.gov.co
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad prestadora de salud Caldas PYM decal.espco-pym@policia.gov.co

En conjunto, la aplicación de estas conductas de notificación y canalización fortalece el modelo de referencia y contrarreferencia, y garantiza el cumplimiento de la RIAS y de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, y contribuye a la mitigación de riesgos clínicos, administrativos y contractuales en la prestación de los servicios del objeto contractual para la población adscrita a la **UPRES CALDAS**.

TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO

Como gestor permanente del riesgo, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional, territorial, local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Tramite	**Portal web habilitado**	**Correo electrónico habilitado**	**Número telefónico habilitado**	**Procedimientos y observaciones sobre el tramite**
Solicitud de autorización	No	decal.espco-mun@policia.gov.co	3505589863	Datos de oficina de referencia y contrarreferencia una vez surtan los trámites administrativos de autorización

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES.

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LAS ATENCIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN:

Toda atención para este servicio requiere autorización, no obstante, en caso de que un usuario en urgencia vital ingrese sin remisión la entidad lo atenderá y se seguirá las siguientes indicaciones, así:

1. Podrá comunicarse dentro de las siguientes 24 horas a los teléfonos 601 580 44 00 extensiones 7646-7426-7695-7617 Celulares 350 554 61 28 – 350 413 16 71
2. Al determinarse la clasificación del triage como I – II – III, se notificará inmediatamente a la Dirección de Sanidad – Central de autorizaciones, con el envío del Anexo Técnico No. 2 del Decreto 4747 de 2007,

a los canales de atención mencionados antes **(si es urgencia vital posterior a la estabilización del paciente, se hará la verificación correspondiente)**

Correos electrónicos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co

3. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar a las líneas telefónicas antes mencionadas, con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran.

Correo electrónico disan.griss-crf@policia.gov.co

Para otros casos la solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

La solicitud de autorización para los servicios de atención prioritaria, así como la atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria para las personas con discapacidad, adultos mayores o madres gestantes, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

En este último caso diferente al de la atención inicial de urgencia se deberá por parte de EL CONTRATISTA enviar la información al respectivo correo del CONTRATANTE para la verificación y aprobación de las atenciones que no requieran autorización que se basarán de acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Correo para temas hospitalarios: decal.espco-rco@policia.gov.co
Correo para temas de EIPS: decal.espco-rec@policia.gov.co
Correo para municipios: decal.espco-mun@policia.gov.co
Correo líder de referencia UPRES: decal.upres-rcr@policia.gov.co

GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO Y EN ATENCIÓN ELECTIVA O PROGRAMABLE AMBULATORIA U HOSPITALARIA:

De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CASO DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Cuando se trate de usuarios con condiciones de especial protección, una vez se tenga conocimiento en el ámbito ambulatorio y se tenga conocimiento de la oficina de referencia se dispondrá a realizar las autorizaciones que dieran lugar de acuerdo al instructivo 018 de 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., en los casos del ámbito hospitalario siempre se realiza en los tiempos establecidos las autorizaciones pertinentes para los pacientes con condiciones especiales

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

En casos de presentarse algún servicio adicional no pactado o que requiera tratamiento de EIPS se hará de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia a los siguientes correos electrónicos de acuerdo a la necesidad, así:

Correo para temas hospitalarios: decal.espco-rco@policia.gov.co
Correo para temas de EIPS: decal.espco-rec@policia.gov.co
Correo para canales con municipios: decal.espco-mun@policia.gov.co
Correo líder de referencia UPRES: decal.upres-rcr@policia.gov.co

Igualmente, toda la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA.

De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA:

De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015.

VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS MÉDICAS

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO: No aplica

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS: (aplica para todos los grupos) La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

➢ **ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO**

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

• Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
• Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
• Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
• Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
• Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
• Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de

forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Con base en el monitoreo y evaluación del comportamiento de sus variables, se podrá considerar la necesidad de una modificación contractual si sucede alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.
- Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE
- Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
- Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
- Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.
- Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de un plan de mejora.

➢ INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que se tendrán en cuenta como parte de la evaluación de la atención integral a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

- Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
- Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

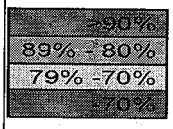
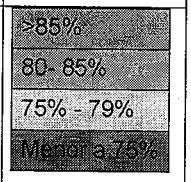
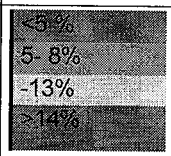
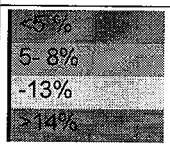
- Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
- Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE (Reporte resolución 256 de 2016) (aplica para los grupos del 1 AL 6)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Proporción de satisfacción global	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta	
Efectividad	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación	Numerador: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación Denominador: Total de gestantes en control prenatal.	
Efectividad	Reingresos hospitalarios a 15 días	Numerador: número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo	
Efectividad	Reingresos urgencias en menos de 72 horas	Numerador: numero de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido	

Efectividad	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	Numerador: Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados Denominador: Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.	100% >99%
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado.	Numerador: Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año Denominador: Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.	>85% 80- 85% 75% - 79% Menor a 75%
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)	Numerador: Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas HTA reportadas.	>85% 80- 85% 75% - 79% Menor a 75%
Efectividad	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	Numerador: Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.	>85% 80-85% 75% - 79% Menor a 75%
Efectividad	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	Numerador: Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	0 1-2% % >5%
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.	0 1-2% % >5%
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	Numerador: Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en consulta externa.	0 1-2% % >5%
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. Denominador: Total de egresos de hospitalización.	0 1-2% % >5%

Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias.	0 1-2% % >5%
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días 7 días
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días 7 días

FICHAS TÉCNICAS

INDICADOR NRO 1

1. Nombre	Proporción de satisfacción global
2. Descripción	Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Número de usuarios que respondieron la pregunta
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%

12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 2

1. Nombre	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación
2. Descripción	Inicio de control prenatal temprano
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación Denominador: Total de gestantes en control prenatal
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de gestantes en control prenatal
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Julio 2026

INDICADOR NRO 3

1. Nombre	Reingresos hospitalarios a 15 días
2. Descripción	Expresa la proporción de reingresos de pacientes hospitalizados en menos de 15 días, en un periodo determinado
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 4

1. Nombre	Reingresos urgencias en menos de 72 horas
2. Descripción	Expresa la proporción de pacientes atendidos en urgencias que reingresan al mismo servicio de la misma institución por el mismo diagnóstico de egreso dentro de las 72 horas posteriores dado de alta.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: numero de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total, de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 5

1. Nombre	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave
2. Descripción	La frecuencia y carga de las formas severas de la enfermedad que requieren atención médica intensiva, midiendo el porcentaje de casos con signos de alarma o choque sobre el total de infectados
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados Denominador: Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Sostenida, cumplimiento de Guia de práctica clínica OPS
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población con diagnóstico de dengue grave en mes evaluado
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	100 %

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 6

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad del tamizaje de riesgo cardiovascular
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año Denominador: Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 7

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)
2. Descripción	Mide la cobertura de detección temprana de daño renal en pacientes de alto riesgo (hipertensos), evaluando qué porcentaje recibe pruebas clave como creatinina, filtrado glomerular o albuminuria
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas HTA reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 8

1. Nombre	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).
2. Descripción	Mide la magnitud del daño renal oculto o diagnosticado en pacientes con Diabetes Mellitus (DM), indicando qué porcentaje desarrolla Enfermedad Renal Crónica (ERC).
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con Diabetes Mellitus
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 9

1. Nombre	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad de la tamización para cáncer de cuello uterino, reflejando cuántas mujeres en riesgo (25-69 años) acceden efectivamente a la prueba preventiva anualmente.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población objeto Resolución 3280 de 2018
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016

10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 10

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en relación con los días de estancia hospitalaria.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio hospitalario
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 11

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de urgencias.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 12

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de consulta externa.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en consulta externa
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de consulta externa
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 13

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes hospitalizados específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. Denominador: Total de egresos de hospitalización
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de hospitalización
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%

12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 14

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 15

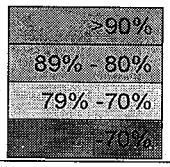
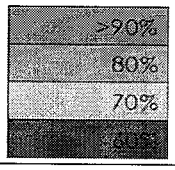
1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas medicina general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%

12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADOR NRO 16

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas odontología general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Mayo 2026

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

Tipo de indicador	**Nombre del indicador**	**Fórmula operacional**	**Resultado**
Gestión	Oportunidad de pago	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el trimestre	
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	**Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** total facturas radicadas en el trimestre.	

FICHA TÉCNICA

INDICADOR NRO 17

1. Nombre	Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)

2. Descripción	Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	**Numerador**: Total facturas validas pagadas dentro 45 dias **Denominador:** total facturas validas radicadas en el trimestre
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Junio 2026

FICHA TÉCNICA

INDICADOR NRO 18

1. Nombre	Tasa de Precisión de Facturación
2. Descripción	Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	**Numerador:** Total facturas sin glosas en el mes **Denominador:** Total facturas radicadas en el trimestre.
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica

9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5 %
12. Fecha de creación	Junio 2026

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud decal.espco-pym@policia.gov.co.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con EL CONTRATISTA con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:
1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

➢ MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional".

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE

dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

CONTRATANTE,

Mayor **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**
C.C. Nro. 1.061.654.323 expedida en Samaná Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMIÓN PÚBLICA